Contrato N° 59/2013

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con **Cédula de Identidad N° 1.361.841**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INFOTEC S.A.,** con **RUC N° 80021897-3**, domiciliada en la calle 22 de Setiembre N° 304 esq. Mcal. Estigarribia, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Miguel Bareiro Scribano** con **Cédula de Identidad N° 868.442**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE VARIOS – AD REFERENDUM"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Adquisición de Software Varios – AD REFERENDUM.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. La carta invitación a los oferentes y sus addendas y/o modificaciones.
c. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC);
d. La Oferta del Proveedor;
e. Resolución F.G.E. de Adjudicación N° 1143 de fecha 02 de abril de 2013 y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 570, Objeto de Gasto Específico 579, incluído en el Presupuesto General de la Nación, aprobado según Ley de Presupuesto 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" y su Decreto Reglamentario 10480/13, por un monto de **guaraníes ciento noventa y cuatro millones (Gs. 194.000.000)**, con impuestos incluídos.

3.2. Esta contratación está incluída en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 246898.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato, es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 13/2013, convocado por el Ministerio Público, a través de la Resolución F.G.E. N° 5383 de fecha 29 de noviembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1143 de fecha 02 de abril de 2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este contrato es de 12 meses, desde la firma del mismo.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Infotec s.a.
MIGUEL BAREIRO

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

6.1. El monto total adjudicado es de **guaraníes ciento noventa y cuatro millones (Gs. 194.000.000)**, con impuestos incluídos, de acuerdo al siguiente detalle:

Item 21				
Descripción	**Marca/ Procedencia**	**Cant.**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
Programa informático para identificación humana compatible con equipo de ADN	Life Technologies/ USA	1	194.000.000	194.000.000

6.2. El contrato será financiado con los créditos presupuestarios de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, siendo financiado por Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, previsto en la Ley de Presupuesto 4848/13 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013" y su Decreto Reglamentario 10480/13.

6.3. El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

7.1. El plazo de entrega de los bienes es de 60 (sesenta) días corridos, a partir de la firma del contrato.

7.2. El Sistema informático será entregado en un dispositivo óptico en un plazo no mayor a 7 (siete días) posterior a la firma del contrato y se realizará una recepción provisoria del sistema.

7.3. La duración total de los trabajos de implementación no excederá del 31 de diciembre del 2013.

7.4. El lugar de entrega será en el Depósito de Suministros del Ministerio Público, sito en Capitán Miranda N° 1863 c/ Juan de Garay – Barrio Sajonia, en horario de 07:00 a 13:00 hs.

7.5. El Banco y Número de cuenta del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente Nº 0.0.042417/2.**

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

9.1. No se otorgarán anticipos.

9.2. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Infotec s.a.
MIGUEL BAREIRO
DIRECTOR

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será de 1% (uno por ciento) sobre el valor de los insumos no entregados, por semana de atraso. El valor de las multas no podrá exceder el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051)

Ítem 21: Programa informático para identificación humana compatible con Equipo de ADN

Programa para el análisis de datos de estudio genético de identificación humana, con aplicación forense y de paternidad. Diseñado para el análisis de AFLP, LOH, micro satélites y análisis de genotipicación de SNP, Capacidad de resolución en muestras de diferentes orígenes (en color rojo).

Programa Informático para análisis forense que reduzca la intervención humana, mediante el análisis automatizado de datos obtenidos en el analizador genético de la marca Applied Biosystems ABI PRISM 310 HID. Debe ser capaz de realizar la interpretación de fragmentos de ADN y genotipado de microsatélites para análisis forense, polimorfismos de un solo nucleótido (SNPs) y polimorfismos de fragmentos de restricción (AFLPs), entre otros. Debe identificar fragmentos de ADN (calcular el tamaño de sus nucleótidos), alelos y perfiles. Debe tener capacidad resolución de mezclas de ADN (de diferentes individuos y/o muestras), contar con aplicaciones (formato, tablas, plantillas, gráficos, etc) y herramientas de edición que permitan:

a) la importación de datos (de documentos de texto o generados a partir de los resultados);
b) la creación de proyectos y base de datos;
c) el intercambio de información intra e inter laboratorios similares;
d) comparaciones con otras muestras del laboratorio o muestras de referencia del usuario. Debe contar con cadena de custodia para datos electrónicos. Debe estar validado para análisis de fragmentos STR para identificación forense.

Cuenta con:

1. Distribución nacional autorizada por el fabricante o representante local.
2. Manual de uso incluído.
3. Ficha o información técnica incluída.
4. Soporte técnico local para una respuesta rápida.

Contiene:

1. Garantía mínima de 1 año.
2. Entrenamiento de seis meses, para uso del software; realizado por profesionales con título en Biología y Bioquímica, con experiencia demostrable en Biología Molecular y/o Genética.
3. Seguimiento y Asesoramiento Técnico a distancia por 1 año como mínimo, por los profesionales citados, además de la disponibilidad de un profesional informático.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Infotec s.a.
MIGUEL BAREIRO
DIRECTOR

4. Técnico local autorizado certificado y especializado para solución de imprevistos referentes al equipo y su compatibilidad con el software.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato, en 3 (tres) ejemplares con 4 (cuatro) páginas numeradas, del mismo tenor y a un sólo efecto, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 16 días del mes de abril del año dos mil trece.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Miguel Bareiro Scribano
INFOTEC S.A.
Infotec s.a.
MIGUEL BAREIRO
DIRECTOR